

¿QUE ES EL PLAN PÉTALO?

El Plan Pétalo concebido y liderado por Asocolflores desde el año 2006, busca en las temporadas más importantes del sector floricultor y puentes festivos, coordinar a las diferentes entidades públicas y privadas con el objetivo de reforzar las buenas prácticas y mitigar riesgos que se puedan presentar en las personas, el producto y el proceso de la operación logística y actividades de comercio exterior.

¿CUÁNDO SE ACTIVA?

El Plan Pétalo se activa a nivel nacional en las siguientes circunstancias:

- ❖ **Temporada de San Valentín, que va desde el 11 de enero hasta el 14 de febrero.**
- ❖ **Temporada Día de las Madres, que va desde el 10 de abril hasta el 15 de mayo.**
- ❖ **En puentes festivos o situaciones extraordinarias, la circulación o autorización de estos vehículos podrá realizarse únicamente con el consentimiento y aprobación de cada entidad responsable.**

¿EN DÓNDE SE ACTIVA?

Se activa en todo el territorio nacional colombiano y podrá verificarse en el Boletín Estratégico de Movilidad emitido por el Ministerio de Transporte para cada uno de los puentes festivos del año en curso.

De acuerdo con el Boletín NOTA 4.2, para el caso del Plan Pétalo, se exceptúan de las restricciones para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de flores del Plan Pétalo, siempre y cuando estén destinados exclusivamente a esta actividad y cuenten con los respectivos soportes. (Puede ver el "Boletín Estratégico de Movilidad al Final de este documento de manera completa)

NOTA 4.2: Para el caso del Plan Pétalo, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de flores del Plan Pétalo, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad con sus respectivos soportes.

¿CÓMO SE IDENTIFICAN LOS VEHÍCULOS?

Todo vehículo de las empresas afiliadas a Asocolflores hacen parte del Plan Pétalo y portan en el lado derecho inferior del parabrisas una plantilla de acuerdo con la siguiente descripción:

Descripción de cada identificación:

Identificación de vehículos del sector floricultor:

Se consideran vehículos del sector floricultor aquellos pertenecientes a empresas productoras o exportadoras de flores, o contratados de manera permanente a empresas prestadoras de servicios de carga.

Asimismo, se incluyen los vehículos autorizados por las empresas floricultoras para realizar actividades directamente relacionadas con su operación productiva, logística o de transporte de flores, los cuales deben estar debidamente identificados y registrados conforme a los procedimientos internos de cada compañía.

Nota aclaratoria:

Estas plantillas contienen información confidencial y son de uso exclusivo para los asociados de Asocolflores. Su difusión está restringida únicamente a los afiliados y a las autoridades competentes, garantizando la confidencialidad y el uso adecuado del contenido.

Por esta razón, no se incluyen ni publican dentro de este brief.

Condiciones generales de las identificaciones:

- ❖ **Contiene un código QR el cual dirige a la página oficial de Asocolflores en donde se encuentran todas las generalidades de la excepción.**
- ❖ **El espacio de nombre y placa del vehículo deberá ser diligenciado por cada una de las empresas del sector floricultor.**
- ❖ **Todos los espacios deben estar totalmente diligenciado para su validez.**

Aeropuertos: El Dorado y José María Córdova.

Puertos: Santa Marta, Cartagena, Buenaventura, Barranquilla, Turbo.

Municipios y departamentos que cuentan con empresas del sector floricultor:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	BOYACA	TOCA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA
ANTIOQUIA	AMAGA	BOYACA	TUTA	CUNDINAMARCA	NEMOCÓN
ANTIOQUIA	ANZA	BOYACA	VILLA DE LEYVA	CUNDINAMARCA	PACHO
ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	CALDAS	AGUADAS	CUNDINAMARCA	PASCA
ANTIOQUIA	COCORNA	CALDAS	PALESTINA	CUNDINAMARCA	QUIPILE
ANTIOQUIA	CONCEPCION	CALDAS	VILLAMARIA	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
ANTIOQUIA	COPACABANA	CUNDINAMARCA	ALBAN	CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO
ANTIOQUIA	ENVIGADO	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RÍO SECO
ANTIOQUIA	FREDONIA	CUNDINAMARCA	BOJACA	CUNDINAMARCA	SASAIMA
ANTIOQUIA	GIRARDOTA	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	CUNDINAMARCA	SESKUÍLE
ANTIOQUIA	GUARNE	CUNDINAMARCA	CAJICA	CUNDINAMARCA	SIBATE
ANTIOQUIA	LA CEJA	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	SOACHA
ANTIOQUIA	LA UNION	CUNDINAMARCA	CHIA	CUNDINAMARCA	SOPÓ
ANTIOQUIA	MARINILLA	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE
ANTIOQUIA	MEDELLIN	CUNDINAMARCA	CHOACHI	CUNDINAMARCA	SUESCA
ANTIOQUIA	NARIÑO	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	SUPATA
ANTIOQUIA	RETIRO	CUNDINAMARCA	COGUA	CUNDINAMARCA	TABIO
ANTIOQUIA	RIONEGRO	CUNDINAMARCA	COTA	CUNDINAMARCA	TAUSA
ANTIOQUIA	SAN VICENTE	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	CUNDINAMARCA	TENA
ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	TENJO
ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	CUNDINAMARCA	TIBACUY
ANTIOQUIA	SANTUARIO	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA
ANTIOQUIA	SONSON	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	CUNDINAMARCA	UBATE
ANTIOQUIA	TARSO	CUNDINAMARCA	FUNZA	CUNDINAMARCA	VIANI
BOYACA	BELEN	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	ZIPACON
BOYACA	CERINZA	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
BOYACA	CHIVATA	CUNDINAMARCA	GRANADA	DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ D.C.
BOYACA	DUITAMA	CUNDINAMARCA	GUADUAS	META	CUBARRAL
BOYACA	FIRAVITOBÁ	CUNDINAMARCA	GUASCA	NARIÑO	PASTO
BOYACA	NOBSA	CUNDINAMARCA	GUATAVITA	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA
BOYACA	OICATA	CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE SIQUIMA	QUINDIO	FILANDIA
BOYACA	PAIPA	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	RISARALDA	MARSELLA
BOYACA	RONDON	CUNDINAMARCA	JUNIN	RISARALDA	PEREIRA
BOYACA	SABOYA	CUNDINAMARCA	LA CALERA	SUCRE	SAMPUES
BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	CUNDINAMARCA	LA MESA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
BOYACA	SIACHOQUE	CUNDINAMARCA	LA VEGA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
BOYACA	SORACA	CUNDINAMARCA	LENGUAZQUE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO
BOYACA	SOTAQUIRA	CUNDINAMARCA	MACHETA	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
BOYACA	TIBASOSA	CUNDINAMARCA	MADRID		

ALGUNAS RECOMENDACIONES LOGÍSTICAS PARA EL PLAN PÉTALO

1. En el marco del Plan Pétalo, las empresas deberán colaborar cordialmente con las autoridades y entregar los soportes requeridos que acrediten la validez de la excepción para el transporte de flores.
2. Mantener el respeto y la tolerancia en la operación con todos los miembros de la comunidad aeroportuaria y portuaria.
3. Tener una organización y comunicación efectiva con todos los aliados estratégicos.
4. Portar identificación de personas y vehículos dentro de las áreas donde se lleve a cabo el proceso de operación logística.
5. Portar siempre en el parabrisas del vehículo la plantilla del Plan Pétalo.
6. Cumplir con los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de su empresa.
7. Cumplir con los planes operativos de los concesionarios, entre ellos, utilizar chaleco reflectivo y zapato cerrado, evitar llevar personas ajena a la operación; circular por las zonas peatonales y vehículos delimitadas.
8. Actualizar documentos, firmas y trámites previos a la operación de comercio exterior.
9. Cumplir con los compromisos adquiridos en la operación logística en temas de proyecciones, horarios de atención, itinerarios de entrega y recepción de despachos.
10. Recordar siempre soportar con documentos anexos a las cartas de responsabilidad, guías aéreas, entre otros, todos los elementos adicionales que la carga de flor conlleve como por ejemplo dataloggers, pines decorativos, papel periódico, etc.
11. Utilizar adecuadamente las posiciones de descargue y de espera.
12. Manipular las cajas de flores con cuidado y evitar cualquier daño durante todo el proceso logístico de exportación.

Desde Asocolflores estaremos 24/7 para apoyarlos en tiempo real sobre las novedades que se presente. En caso de requerir algún documento o apoyo, por favor comunicarse con los siguientes contactos:

CONTACTO	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL
FELIPE GALINDO	COORDINADOR DE LOGÍSTICA	301122 3076	felipe.galindo@asocolflores.org
CAROLINA PANTOJA	DIRECTORA ECONOMÍA Y LOGÍSTICA	301446 2619	mpantoja@asocolflores.org



¡La lucha contra la corrupción avanza!

Línea Anticorrupción 157

www.policia.gov.co

Disponible las 24 horas, desde cualquier lugar del país en tus dispositivos móviles o fijos.



Bogotá, D.C.

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3.400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS: “DÍA DE TODOS LOS SANTOS”, DEL VIERNES 31 DE OCTUBRE AL LUNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2025; “DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA” DEL VIERNES 14 AL LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025; “DÍA DE INMACULADA CONCEPCIÓN”, DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2025; TEMPORADA VACACIONAL DE “NAVIDAD” DEL MIÉRCOLES 24 AL JUEVES 25 DICIEMBRE DE 2025; “AÑO NUEVO”, DEL MIÉRCOLES 31 DICIEMBRE DE 2025 AL JUEVES 01 ENERO DE 2026 Y PUENTE FESTIVO “DÍA DE LOS REYES MAGOS” DEL VIERNES 09 AL LUNES 12 DE ENERO DE 2026, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO “DÍA DE TODOS LOS SANTOS”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	31 octubre 2025	<p>15:00 a 22:00 horas</p> <p>Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Además, aplica en ambos sentidos en las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”.</p>
SABADO	01 noviembre 2025	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”.</p> <p>Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.</p>
DOMINGO	02 noviembre 2025	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica únicamente en la vía sentido “Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha - Bogotá”.</p>



LUNES (FESTIVO)	03 noviembre 2025	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”. En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</p> <p>En las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”, aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 04-11-2025.</p>
PUENTE FESTIVO “DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	14 noviembre 2025	<p>15:00 a 22:00 horas</p> <p>Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”.</p>
SABADO	15 noviembre 2025	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”. Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.</p>
DOMINGO	16 noviembre 2025	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica únicamente en la vía sentido “Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha - Bogotá”.</p>
LUNES (FESTIVO)	17 noviembre 2025	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”. En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</p> <p>En las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”, aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 18-11-2025.</p>
PUENTE FESTIVO “DÍA DE INMACULADA CONCEPCIÓN”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	05 diciembre 2025	15:00 a 22:00 horas



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

		<p>Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Además, aplica para en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".</p>
SABADO	06 diciembre 2025	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán".</p> <p>Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.</p> <p>Aplica para ambos sentidos en la vía Bogotá – Tunja desde las 12:00 a 23:00 horas.</p>
DOMINGO	07 diciembre 2025	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica únicamente en las vías sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha - Bogotá", y para ambos sentidos en la vía Bogotá – Tunja.</p>
LUNES (FESTIVO)	08 diciembre 2025	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán".</p> <p>En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</p> <p>En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 09-12-2025.</p>
PUENTE FESTIVO "NAVIDAD"		
DÍA	FECHA	HORARIO
MARTES	23 diciembre 2025	NO APLICA
MIÉRCOLES	24 diciembre 2025	<p>10:00 a 23:00</p> <p>Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Además, aplica para ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".</p>
JUEVES (FESTIVO)	25 diciembre 2025	10:00 a 21:00



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

		<p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”.</p> <p>En las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”, aplica para ambos sentidos desde las 10:00 hasta las 01:00 horas del viernes 26-12-2025.</p>
VIERNES	26 diciembre 2025	NO APLICA
SÁBADO	27 diciembre 2025	NO APLICA
Domingo	28 diciembre 2025	NO APLICA
PUENTE FESTIVO “AÑO NUEVO”		
DÍA	FECHA	HORARIO
MARTES	30 diciembre 2025	NO APLICA
MIÉRCOLES	31 diciembre 2025	<p>08:00 a 23:00</p> <p>Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Además, aplica en ambos sentidos en las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”.</p>
JUEVES (FESTIVO)	01 enero 2026	<p>10:00 a 21:00</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”.</p> <p>En las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”, aplica para ambos sentidos desde las 10:00 hasta las 01:00 horas del viernes 02-01-2026.</p>
VIERNES	02 enero 2026	NO APLICA
SÁBADO	03 enero 2026	<p>08:00 a 17:00</p> <p>Aplica únicamente en la vía “Rumichaca – Popayán – Mojarras – Pasto”.</p>
DOMINGO	04 enero 2026	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).</p> <p>En las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”, aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 05-01-2026.</p>



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LUNES	05 enero 2026	NO APLICA
MARTES	06 enero 2026	NO APLICA
PUENTE FESTIVO “DÍA DE LOS REYES MAGOS”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	09 enero 2026	<p style="text-align: center;">15:00 a 22:00 horas</p> <p>Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Además, aplica para ambos sentidos en las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”.</p>
SABADO	10 enero 2026	<p style="text-align: center;">06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras - Popayán”.</p> <p>Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.</p>
DOMINGO	11 enero 2026	<p style="text-align: center;">14:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica únicamente en la vía sentido “Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá”.</p>
LUNES (FESTIVO)	12 enero 2026	<p style="text-align: center;">09:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras - Popayán”.</p> <p>En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</p> <p>En las vías: “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila”, aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 13-01-2026.</p>

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR).
3. BARBOSA (ANTIOQUIA) - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ (DESDE LA CALLE 245) - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

6. BOGOTÁ (*DESDE EL PEAJE PATIOS*) - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ (*PUENTE DE GUADUA*) - LA VEGA - VILLETA – GUADUAS - HONDA (INCLUYE GUADUAS – EL KORAN).
8. BOGOTÁ (*LIMITE MUNICIPAL DE SOACHA*) - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ (*DESDE LA CALLE 245*) - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOGOTÁ (*DESDE EL SECTOR UVAL KM. 0*) - VILLAVICENCIO - ACACIAS.
11. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA.
12. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
13. BUCARAMANGA - EL PLAYÓN - SAN ALBERTO.
14. CALI - POPAYÁN.
15. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS - SABANAGRANDE (ATL).
16. MEDELLÍN - CRUCE RUTA 45 (*CAÑO ALEGRE*)
17. IBAGUÉ – CAJAMARCA - CALARCÁ - LA PAILA.
18. IBAGUÉ - ALVARADO – ARMERO - MARIQUITA.
19. MANIZALES – MARIQUITA – HONDA.
20. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
21. MOSQUERA (*DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.*) - FACATATIVÁ - LOS ALPES.
22. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
23. NEIVA - ESPINAL – GIRARDOT.
24. POPAYÁN - PASTO - IPIALES - RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. **APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS FIESTAS DE NEGROS Y BLANCOS.**
25. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
26. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
27. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
28. PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ- MOMPÓS - GUAMAL - EL BANCO - TAMALAMEQUE - EL BURRO.
29. SANTA MARTA - PALOMINO.
30. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
31. SOGAMOSO - TOQUILLA.
32. TUNJA - BARBOSA.
33. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
34. TUNJA - DUITAMA – SOGAMOSO, INCLUYE VARIANTE DE TUNJA.
35. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
36. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
38. YE DE HATILLO (*BARBOSA-ANTIOQUIA*) - YARUMAL - CAUCASIA.



VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

1. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.
2. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
3. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA.
4. GIRARDOT - NARIÑO - GUATAQUÍ - CAMBAO.
5. MEDELLÍN - SANTA FÉ DE ANTIOQUIA - MUTATÁ
6. PALMIRA - YE DE VILLA RICA.
7. PEREIRA - CARTAGO - LA PAILA.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3º de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 “Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

NOTA 1: Los siguientes días la restricción **NO APLICA A NIVEL NACIONAL**, sino únicamente en algunas vías específicas, de acuerdo a los horarios establecidos en el presente documento, así: **31 de octubre de 2025; 14 de noviembre de 2025; 5, 24 y 31 de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026**, la restricción aplica únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo, igualmente, la medida regirá en ambos sentidos para los corredores viales “Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué” e “Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila”, el **sábado 3 de enero de 2026** la restricción aplica únicamente en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”, los **domingos 2 y 16 de noviembre de 2025, 7 de diciembre de 2025 y 11 de enero de 2026** Aplica **únicamente** en la vía sentido “Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá”.

Los **sábados 1 y 15 de noviembre de 2025, 6 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción, de acuerdo con los horarios establecidos en el presente documento. Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”. Asimismo, en la vía Medellín – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), la medida aplica en ambos sentidos. Para el **sábado 6 y domingo 7 de diciembre de 2025**, la restricción aplica en ambos sentidos en la vía **Bogotá – Tunja**.

Los **lunes festivos 3 y 17 de noviembre de 2025, 8 de diciembre de 2025 y domingo 04 de enero 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción, de acuerdo con los horarios establecidos en el presente documento. Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”. Asimismo, en los corredores viales “Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué” e “Ibagué – Calarcá – La Tebaida – La Paila”, la medida aplica en ambos sentidos. Para el lunes festivo **12 de enero de 2026**, la restricción regirá de **09:00 a 23:00 horas**, y en los corredores Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Calarcá – La Tebaida – La Paila, aplica en ambos sentidos desde las **08:00 hasta la 01:00 hora** del día siguiente.

Los **jueves 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026**, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción, de acuerdo con los horarios establecidos en el presente documento. Excepto en la vía “Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán”. Asimismo, en los corredores viales Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila, la medida regirá en ambos sentidos desde las **10:00 horas hasta la 01:00 hora** del día siguiente.

NOTA 1.1: Teniendo en cuenta la emergencia que se presenta actualmente en la vía Bogotá–Villavicencio, las medidas de restricción y manejos de tráfico, estarán sujetos a cambios de acuerdo a las decisiones que se adopten en el Puesto de Mando Unificado (PMU) y por las autoridades locales y nacionales.



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTA 2: Los domingos que no hagan parte de un puesto festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de **16:00 a las 20:00 horas**, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 3: La relación de los siete (7) corredores exceptuados de la restricción para la movilización de vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), se establece sin perjuicio de las medidas y disposiciones emitidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 4: Se exceptúa del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. *Periódico con ediciones del día.*
2. *Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.*
3. *Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.*
4. *Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.*
5. *Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.*
6. *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.*
7. *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).*
8. *Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.*
9. *Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.*
10. *Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.*
11. *Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)*

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 4.1: Para el caso oxígeno y combustibles, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (*3.400 kilogramos*) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior y Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante, Gas Licuado de Petróleo, JET A1, AVGAS y Gas Natural Comprimido, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad.

NOTA 4.2: Para el caso del Plan Pétalo, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (*3.400 kilogramos*) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de flores del Plan Pétalo, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad con sus respectivos soportes.

NOTA 5: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía **Bosconia – Santa Marta**, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 6: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (*de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar*).

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 8: Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular que se presentará en la Red Vial Nacional durante los puentes festivos del “**DÍA DE TODOS LOS SANTOS**” (31 de octubre al 3 de noviembre de 2025), “**DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA**” (14 al 17 de noviembre de 2025), “**DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**” (5 al 8 de diciembre de 2025), temporada vacacional de “**NAVIDAD**” (24 al 25 de diciembre de 2025), “**AÑO NUEVO**” (31 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026) y el puente festivo del “**DÍA DE LOS REYES MAGOS**” (9 al 12 de enero de 2026), la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, implementará medidas especiales para la gestión del tráfico en los tramos viales que se detallan a continuación:

Vía Bogotá (Calle 245) – Tunja

Medidas Accesorias	
Control Movilidad:	Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.
Cangureras:	Peaje Andes, Peaje Fusca y Peaje El Roble.

ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: **31** de octubre; **14** de noviembre; **05**, de diciembre de 2025 y **2** de enero 2026.
- Sábados: **01**, **15** de noviembre; **06** de diciembre de 2025 y **10** de enero de 2026
- Miércoles: **24** y **31** de diciembre de 2025.

RETORNO

Días del dispositivo

- Domingos: **02** y **16** de noviembre; **07** de diciembre de 2025; **04** y **11** de enero 2026.
- Lunes: **03** y **17** de noviembre; **08** de diciembre de 2025 y **12** de enero 2026.
- Jueves: **25** de diciembre de 2025 y **01** de enero 2026.

Desde el Peaje El Roble hasta Gachancipá (sector Roble Sur).

De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.

Contraflujo

Vías alternas

- Sesquilé - Guatavita- La Calera-Bogotá.
- Tocancipá - Cajicá - Chía - Cota - Calle 80.
- Tocancipá - Cajicá - Tabio - Tenjo - Calle 80.



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



Vía Bogotá – Villavicencio



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.
Cangureras: Peajes Boquerón y Naranjal.

ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: 31 de octubre; 14 de noviembre; 05 de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026.
- Sábados: 01, 15 de noviembre; 06 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026
- Miércoles: 24 y 31 de diciembre de 2025.

Reversibles

- De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vial.

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026. Jueves: 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026. De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vial.

Reversible

- Lunes: 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.
- Villavicencio - Guayabetal - Cáqueza - Bogotá de 15:00 hasta las 22:00 horas.
- Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km. 0 "Barrio Uval" a partir de las 13:00 hasta las 23:00 horas.

Vías alternas

- Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón II - Bogotá).



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.
Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.

ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: 31 de octubre; 14 de noviembre; 05 de diciembre de 2025 y 9 de enero 2026.
- Sábados: 01, 15 de noviembre; 06 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026
- Miércoles: 24 y 31 de diciembre de 2025.

Contraflujo

- De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.
- Desde el municipio de Soacha hasta Fusagasugá.
- Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha.

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026.
- Lunes: 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.
- Jueves: 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026.

Contraflujo

- De acuerdo al incremento y congestión vehicular. De manera total o parcial en el tramo vial.
- Desde Fusagasugá - Silvania - Peaje Chusacá - Soacha.

Uso carril Transmilenio

- Desde Soacha hasta la Escuela General Santander Horario de acuerdo a las necesidades y autorización por parte de Transmilenio.

Vías alternas

- Soacha – Mondoñedo – Mosquera – Bogotá.





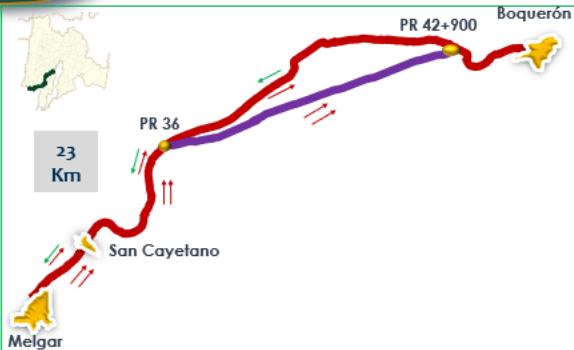
Transporte



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**



Vía Melgar - Boquerón



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangueras: No aplica.



RETORNO

Día del dispositivo

- Lunes: 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.
- Domingo: 04 enero de 2026.

Contralímite

De 12:00 hasta las 18:00 horas, desde el kilómetro 36 hasta el kilómetro 42+900 "Retorno".

Semáforos

No aplica.

Vías alternas

No aplica.



Vía Bogotá – Facatativá



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangueras: Peaje Río Bogotá y Peaje El Corzo.



RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: 02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026.
- Lunes: 03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.
- Jueves: 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026.

Manejo de Tráfico

- Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hacia La Mesa.
- De acuerdo con los horarios establecidos para el reversible de la vía departamental Mosquera – La Mesa – Girardot.

Semáforos

Intermitencia desde la calle 138.

Vía alterna

Mosquera – Funza – Siberia – Bogotá



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



Vía La Mansa - Primavera



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje de Amagá.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

- Viernes: **31** de octubre; **14** de noviembre; **05** de diciembre de 2025 y **2** de enero 2026.
- Sábados: **01**, **15** de noviembre; **06** de diciembre de 2025 y **10** de enero de 2026
- Miércoles: **24** y **31** de diciembre de 2025.

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: **02** y **16** de noviembre; **07** de diciembre de 2025; **04** y **11** de enero 2026.
- Lunes: **03** y **17** de noviembre; **08** de diciembre de 2025 y **12** de enero 2026.
- Jueves: **25** de diciembre de 2025 y **01** de enero 2026.

Contraflujo o Reversible

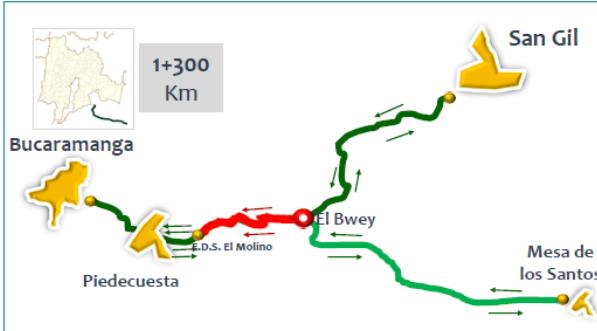
- Desde el sector de Camilo C km. 81+700 hasta el km. 94+800 vía La Mansa – Primavera ruta 6003.
- Desde las **15:00** hasta las **18:00 horas**.

Vías alternas

Bolombolo - Santa fe de Antioquia - Medellín.



Vía San Gil - Bucaramanga



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: **31** de octubre; **14** de noviembre; **05** de diciembre de 2025 y **2** de enero 2026.
- Sábados: **01**, **15** de noviembre; **06** de diciembre de 2025 y **10** de enero de 2026
- Miércoles: **24** y **31** de diciembre de 2025.

Contraflujo o Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Desde el km. 78+800 sector E.D.S El Molino – Piedecuesta hasta el km. 76+600 (Sector El Bwey).

Semáforos

Intermitencia entrada a Piedecuesta.

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: **02** y **16** de noviembre; **07** de diciembre de 2025; **04** y **11** de enero 2026.
- Lunes: **03** y **17** de noviembre; **08** de diciembre de 2025 y **12** de enero 2026.
- Jueves: **25** de diciembre de 2025 y **01** de enero 2026.

Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Desde el km. 76+600 sector El Bwey hasta el km 78+800 sector E.D.S El Molino – Piedecuesta.

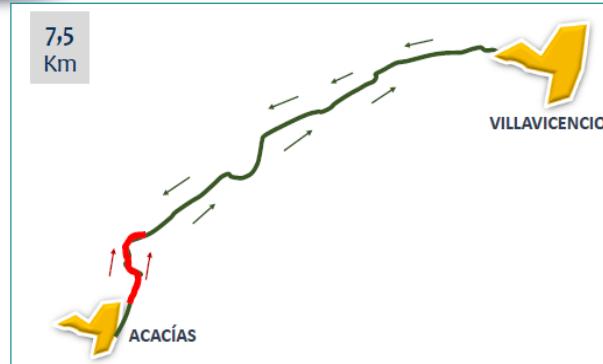
Semáforos

Intermitencia entrada a Piedecuesta.





Vía Acacías - Villavicencio



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Ocoa.

ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: **31 de octubre; 14 de noviembre; 05 de diciembre de 2025 y 02 de enero 2026.**
- Sábados: **01, 15 de noviembre; 04 de diciembre de 2025 y 10 de enero de 2026**
- Miércoles: **24 y 31 de diciembre de 2025.**

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: **02 y 16 de noviembre; 07 de diciembre de 2025; 04 y 11 de enero 2026.**
- Lunes: **03 y 17 de noviembre; 08 de diciembre de 2025 y 12 de enero 2026.**
- Jueves: **25 de diciembre de 2025 y 01 de enero 2026.**

Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular

Desde Km 54 Peaje Ocoa hasta el Km 63+500.

Los horarios establecidos pueden ser modificados por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a través del Puesto de Mando Unificado (PMU) en caso de alto flujo vehicular o situaciones de emergencia, conforme a la nota especial de este comunicado. Asimismo, se autoriza la implementación de medidas de manejo del tránsito vehicular durante los puentes festivos de 2025 correspondientes al “**DÍA DE TODOS LOS SANTOS**” (31 de octubre al 3 de noviembre de 2025), “**DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA**” (14 al 17 de noviembre de 2025), “**DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**” (5 al 8 de diciembre de 2025), temporada vacacional de “**NAVIDAD**” (24 al 25 de diciembre de 2025), “**AÑO NUEVO**” (31 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026) y el puente festivo del “**DÍA DE LOS REYES MAGOS**” (9 al 12 de enero de 2026),

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 10: Los vehículos que transporten carga extra-dimensionada o extra-pesada se someterán a las restricciones establecidas para los vehículos de carga en la Resolución 4959 del 10 de noviembre de 2006, Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y en lo dispuesto en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emitidos por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y las concesiones de la red vial nacional han programado la suspensión de obras que puedan afectar la movilidad durante la vigencia del presente comunicado. No obstante, debido al desarrollo de algunos proyectos concesionados y en cumplimiento de la programación y ejecución de los respectivos contratos, podrán realizarse labores puntuales en la vía. En tales casos, el concesionario deberá garantizar la adecuada señalización, con el fin de preservar la seguridad y movilidad de los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado – PMU, con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV. Para información adicional sobre las vías nacionales, se encuentran dispuestos los siguientes canales de atención, así:

1. Para dudas, inquietudes o reportes de las vías, se encuentra dispuesta la línea de atención #767.
2. Los usuarios podrán consultar información del estado de las vías, las 24 horas del día a través de X @numeral 767 y Facebook/numeral767.

Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
Director de Tránsito y Transporte - Policía Nacional

Doctor LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: ST. William Alexander Balán Sierra /DITRA - GRUTA/
Revisado por: ST. Juan Manuel Duque Beccaria /DITRA-ASUR/
TC. Fausto Enrique Sierra Sierra /DITRA-ARMALES/ DIO
CR. Germán Alexander Gómez Arango / DITRA-DUTR/

Fecha de elaboración: 20/12/2018
Archivo: ZDITRA-2018/RESTRICCIÓN CARGA SEGUNDO SEMESTRE